



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

MINUTA N° CPAS/08/2022

Minuta de la Sesión N°8 Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 12:30 horas del 24 de febrero de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Buenas tardes, a todas y todos, sean bienvenidas y bienvenidos, consejeras y Consejero Electorales, Secretario Ejecutivo y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°8 de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas convocada para las 12:30 (doce treinta horas) de este jueves 24 de febrero de 2022, por lo que, en primer término, solicito al Secretario Técnico de la Comisión tenga a bien retroalimentar algunas consideraciones importantes que resultan aplicables para el correcto desarrollo de la presente Sesión.

El Secretario Técnico: Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta, saludo con gusto a los y las presentes en esta sesión de Comisión. A continuación, daré lectura a las reglas básicas asociadas al funcionamiento de esta videoconferencia.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y le sea concedido el uso de la voz, así mismo, deberán desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Las y los participantes podrán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención o también podrán hacerlo levantando la mano.

La Presidencia o esta Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono solo en caso de ser necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, esta Secretaría Técnica, a instrucción de la Consejera Presidenta, solicitará el sentido del voto a cada una de las y los participantes.

Es importante seguir las recomendaciones que previamente se hicieron llegar, con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de esta videoconferencia y, en caso de que alguna de las o, de las consejeras, de los consejeros participantes tengan algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico o bien, a esta Secretaría Técnica.

En las sesiones de Comisión, las rondas de intervención tendrán la duración establecida en la normatividad vigente.

Finalmente, si por algún motivo se pierde la conectividad a esta videoconferencia, la liga electrónica proporcionada se mantendrá activa mientras dure la transmisión. En caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias o bien ponerse en contacto con el área de apoyo técnico o con esta Secretaría Técnica.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Es cuanto, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias, Secretario Técnico. Ahora le solicito, por favor, proceda a realizar el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum legal requerido para poder sesionar válidamente.

Verificación y declaración de existencia de quórum.

El Secretario Técnico: Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta, a continuación, procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES PRESENTE
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO
ELECTORALES

LIC. ALBERTO CASTILLO REYES PRESENTE
SECRETARIO TÉCNICO

Bien, Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes en esta Sesión de Comisión cuatro consejeras electorales y un Consejero Electoral que integran la misma, así también es presente el Secretario Ejecutivo de este Instituto y la, en, la Directora Ejecutiva



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

de Asuntos Jurídico-Electorales, por lo tanto, se declara la existencia del quórum legal requerido para poder llevar a cabo el desarrollo de la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario. Pues una vez que ha sido verificado el quórum legal y declarada su existencia, abrimos la Sesión para continuar con los puntos del Orden del día, por lo que le solicito consulte a las y el integrante de esta Comisión, si se dispensa la lectura del proyecto de Orden del día, en virtud de que el mismo fue circulado con la debida anticipación, así como también, ponga a consideración su contenido.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

El Secretario Técnico: Claro que sí, con todo gusto, Consejera Presidenta. Esta Secretaría Técnica pone a consideración de las señoras consejeras y el señor Consejero Electoral presente, la dispensa de lectura, así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

Gracias. Al no haber observaciones o comentarios al respecto, a continuación, tomaré la votación nominativa correspondiente por la aprobación de ambas cuestiones. Para ello, les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejera Presidenta Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Consejera Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Consejera Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Consejera Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor, Secretario.
Consejero Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, doy fe de que hay aprobación por cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero Electoral presente, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día y;
- II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-05/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena, en contra del C. Rubén Curiel Curiel, presidente municipal de Abasolo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la conducta consistente en uso indebido de recursos públicos, así como en contra del Partido Revolucionario Institucional, por culpa in vigilando.
- III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-06/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena, en contra de la C. Ofelia Noemy González Márquez, presidenta municipal de Xicoténcatl, Tamaulipas,



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos, transgresión al principio de neutralidad y coacción al voto; del C. César Augusto Verástegui Ostos, precandidato del Partido Acción Nacional, al cargo de Gobernador del estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en coacción al voto; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Consejera Presidenta: Gracias, Secretario Técnico, pues, en este momento, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del día, por favor.

II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-05/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena, en contra del C. Rubén Curiel Curiel, presidente municipal de Abasolo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la conducta consistente en uso indebido de recursos públicos, así como en contra del Partido Revolucionario Institucional, por culpa in vigilando.

El Secretario Técnico: Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta. El segundo punto enlistado en el Orden del día de esta Sesión, se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-05/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena, en contra del C. Rubén Curiel Curiel, presidente municipal de Abasolo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la conducta consistente en uso indebido de recursos públicos, así como en contra del Partido Revolucionario Institucional, por culpa in vigilando. Y habida cuenta de que se hizo del conocimiento de las y el integrante de esta Comisión con la debida anticipación el proyecto de resolución en comento, a continuación, pondré a su consideración si se dispensa su lectura. Para ello, tomaré la votación nominativa una vez más, solicitándoles sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejera Presidenta Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor de la dispensa, Secretario.

Consejera Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Consejera Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Consejera Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor, Secretario.

Consejero Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, doy fe de que hay aprobación por unanimidad de cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero Electoral presente, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de resolución en referencia.

La Consejera Presidenta: Gracias, Secretario. Pues a efecto de poner a consideración el presente proyecto de resolución, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutive del mismo.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

El Secretario Técnico: Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta. Los puntos resolutive son los siguientes:

“**PRIMERO.** Es inexistente la infracción atribuida al C. Rubén Curiel Curiel, consistente en uso indebido de recursos públicos.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al *PRI* consistente en *culpa in vigilando*.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Pues, previo a poner a consideración el proyecto de resolución, le solicito a la Maestra María Concepción Reyes Reyes, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales si nos puede dar algunas consideraciones importantes de este propio proyecto, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Sí, con gusto Presidenta. Bueno, el asunto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión, pues en relación a la denuncia que ya tuvo a bien el Secretario leer los antecedentes, en caso concreto, bueno, el denunciante señala que el C. Rubén Curiel Curiel, quien es Presidente Municipal de Abasolo, Tamaulipas, acudió a un evento partidista en fecha 14 de febrero, que, donde se reunieron militancias del PRI con el C. César Augusto Verástegui Ostos, precandidato del PAN a cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas y que pues con esa presencia de este servidor público, considera que constituía una transgresión al artículo 134 de la Constitución Federal. En el proyecto que se está sometiendo a consideración de la Comisión, se propone no dar por acreditada la conducta que se le atribuye al denunciado, en virtud de que, bueno, no obran en el expediente, elementos de prueba suficientes para acreditar las imputaciones realizadas por parte del denunciante. En el presente caso, bueno, se advierte que las pruebas ofrecidas por el denunciante consiste en un video alojado en la red social de Facebook, en el perfil del, del partido del PRI, así como dos notas periodísticas, las cuales, pues no son idóneas para acreditar imputación realizada por el denunciante, en virtud de que por lo que hace al video, bueno pues, únicamente el denunciado se limita a exponer que en el video aportado aparece el citado funcionario, sin embargo, no señala en que parte del video aparece o que lo identifiquen plenamente, entonces esta prueba técnica solamente puede ser considerada o tomarse como indicio, en la cual, en atención a los criterios emitidos ya por el órgano superior, la Sala Superior, debe de ser corroborado con diversos elementos de prueba para poder hacer robustecido y tenerlo como prueba plena, sin embargo, en el presente expediente pues, con lo que trata de apoyar esta probanza el denunciante es con dos notas periodísticas, en las cuales, pues, solamente se hace referencia a ese evento partidista que señala el denunciado, pero sin que señale la presencia o señale que ahí se encontraba presentes o acudió a dicho evento



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

el citado funcionario, en tal virtud, al no cumplir el denunciado con la carga de la prueba de pues, acreditar las imputaciones y al no existir en el expediente, medio de prueba idóneo que acredite esa imputación realizada en concreto la presencia del servidor público en la fecha y en el evento que señala, pues no se da por acreditada la citada infracción, y por lo que hace a la diversa de culpa in vigilando que se le atribuye al PRI, pues, al no acreditarse evidentemente la conducta principal, no se tiene por, actualizada la diversa de culpa in vigilando al referido partido político y es por lo que se propone pues no dar por acreditada la citadas infracciones denunciadas. Es cuanto señores.

La Consejera Presidenta: Gracias Maestra, pues yo nada mas quiero tratar de insistir un poco, hay una denuncia en contra de un servidor público, donde se señala que estuvo presente en un evento partidista, sin embargo, ni si quiera está acreditada la asistencia de ese servidor público al evento que se refiere, porque, pues se insiste en, lo que se ofrece como prueba es el video que se encuentra en la red social, no se logra distinguir, digamos, la silueta, la figura, independientemente de que no se señalan circunstancias de modo, tiempo y lugar. Del desahogo de la descripción contenida en el video que se anexa como prueba, no se logra identificar al servidor público, entonces, no podríamos analizar ningún tipo de conducta si ni si quiera tenemos ese presupuesto, vamos a llamarlo así, procesal de que estuviera acreditada su presencia y las notas periodísticas con las que quiere adminicular para acreditar su dicho, pues ni si quiera refieren, ni si quiera en términos de opinión, no se hace mención a que hubiera asistido, entonces, por lo tanto, si considero que el sentido del proyecto es correcto porque no podemos hablar o entrar, vamos a llamarlo así, al fondo de un asunto en el sentido de saber si hubo una infracción a la normativa electoral o no, si ni siquiera se acredita que el sujeto denunciado estuvo presente en el evento señalado, entonces, por eso sí considero que es correcto el sentido que se propone, pero no sé, ¿compañeras consejeras, compañero consejero, si alguien más quisiera hacer uso de la voz?

De no haber comentarios, le solicito Secretario Técnico, tome la votación nominativa correspondiente por la aprobación del proyecto de resolución en mención, por favor.

El Secretario Técnico: Claro que sí, con todo gusto, Consejera Presidenta. Señoras consejeras y señor Consejero Electoral, se somete a su aprobación el proyecto de resolución del procedimiento sancionador especial de clave PSE-05/2022, por lo que a con, en consecuencia, a continuación, tomaré la votación nominativa correspondiente de cada uno y cada una de ustedes.

Consejera Presidenta Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor del proyecto, Secretario.

Consejera Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Consejera Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Consejera Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor, Secretario.

Consejero Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, me permito informarle que el proyecto de resolución de la cuenta, ha sido aprobado por unanimidad de cinco votos a favor.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario. Por favor, proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del día.

III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-06/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena, en contra de la C. Ofelia Noemy González Márquez, presidenta municipal de Xicoténcatl, Tamaulipas, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos, transgresión al principio de neutralidad y coacción al voto; del C. César Augusto Verástegui Ostos, precandidato del Partido Acción Nacional, al cargo de Gobernador del estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en coacción al voto; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

El Secretario Técnico: Con todo gusto Consejera Presidenta. El tercer punto considerado en el Orden del día de esta Sesión, se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-06/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena, en contra de la C. Ofelia Noemy González Márquez, Presidenta Municipal de Xicoténcatl, Tamaulipas, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos, transgresión al principio de neutralidad y coacción al voto; del C. César Augusto Verástegui Ostos, precandidato del Partido Acción Nacional, al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en coacción al voto; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando, y habida cuenta también de que se hizo del conocimiento de las y el integrante de esta Comisión con la debida anticipación el proyecto de resolución en comentario, a continuación, pondré a su consideración la dispensa de su lectura. Para ello, tomaré una vez más, la votación nominativa correspondiente.

Consejera Presidenta Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.

Consejera Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Consejera Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Consejera Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor, Secretario.

Consejero Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, doy fe de que hay aprobación por cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero integrante de esta Comisión, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de resolución en referencia.

La Consejera Presidenta: Gracias, Secretario Técnico. Pues, le solicito, por favor, sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutive del mismo, para efecto de poder poner a consideración el presente proyecto de resolución.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

El Secretario Técnico: Con todo gusto Consejera Presidenta. Doy lectura a los puntos resolutiveos del proyecto:

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida a la C. Ofelia Noemy González Márquez, consistente en uso indebido de recursos públicos, coacción al voto y transgresión al principio de neutralidad.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, consistente en coacción al voto.

TERCERO. Es inexistente la infracción atribuida al *PAN*, *PRD* y al *PRI* consistente en *culpa in vigilando*.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Esos son los puntos resolutiveos del proyecto, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario Ejecutivo. Pues, de nueva cuenta le solicitaré a la Maestra María Concepción Reyes Reyes, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales si nos puede, por favor, poner a consideración los puntos relevantes del proyecto que se someterá a consideración de esta Comisión, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Por su puesto, Presidenta, con gusto. Bueno, los hechos denunciados en este procedimiento sancionador cuya resolución se está sometiendo, proyecto de resolución se está sometiendo a consideración, pues se estriba en que la denunciante refiere que el 13 de enero del presente año, la denunciada Ofelia Noemy González Márquez que asistió a las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN, al registro precisamente del C. César Augusto Verástegui Ostos, como precandidato a la gobernatura de Tamaulipas, lo cual, a juicio de la denunciante, pues, constituye un uso indebido de recursos públicos, toda vez que dicha persona pues, ocupa cargo de Presidenta Municipal de Xicoténcatl, Tamaulipas; también refiere que, dentro de su denuncia que, pues esta persona publicó en un perfil de la red social de Facebook, un mensaje en el cual pues, se considera que, realiza muestras de apoyo al citado precandidato y que con ello pues, está vulnerando el principio de neutralidad, así como incurriendo en la infracción de coacción al voto. En el proyecto que se está, y por lo que refiere a, también al diverso denunciado César Augusto Verástegui Ostos, refiere que de alguna, una publicación que denuncia también en su escrito, está incurriendo en la conducta de coacción al voto y por lo que hace a los partidos políticos que integran la coalición pues, culpa in vigilando. En el proyecto se está proponiendo no dar por acreditadas las citadas infracciones, en virtud de las consideraciones que enseguida les expondré, por lo que hace a la figura de uso indebido de recursos públicos que le atribuye a la servidora pública Ofelia



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Noemy González Márquez, pues se propone no dar por acreditada la citada infracción, en virtud de que bueno, para acreditar la citada, esos hechos que se le atribuyen ofrece como pruebas ligas electrónicas, alojadas en la red social de Facebook, sin embargo, de esas publicaciones denunciadas, no se advierte la imputación que realiza el denunciado, es decir, que se haga alusión a la presencia o a la asistencia de ese evento, o de ese, en ese lugar de la denunciada, salvo en una de las publicaciones ubicadas en una liga “VicentevoMX” en la cual hace alusión o se contiene que esta la persona denunciada, sin embargo, bueno, en atención, y a los criterios que ya hemos ido analizando, reiterando por parte de Sala Superior, pues las pruebas técnicas para que puedan tener validez probatoria tienen que, además de que se encuentren concatenadas con diversos medios de prueba, pues, tienen que, el denunciante tiene que aportar lo que pretende acreditar identificando personas, lugares, circunstancias, en tiempo, modo que reproduzca la prueba para poder tener la certeza de los hechos que denuncian. En el presente caso, pues no el, denunciante, perdón, el denunciante no cumple con esa carga de la prueba, de esa probanza técnica que exhibe, solamente se advierte que si bien aparece la fotografía de diversas personas, sin embargo, el denunciado no la identifica, no dice quienes, o a quien se refiere al señalar que se da la presencia de esa servidora pública al evento, no existe otro medio de prueba que así lo corro, corrobore, y por lo que, solamente queda como un indicio sin que se encuentre perfeccionada con ningún medio de prueba, por lo que al no acreditar, denunciante, o no cumplir con esa carga de la prueba, se tiene por no acreditada esa conducta que se le atribuye a la denunciada en el sentido de que asistió al lugar y evento que señala el denunciado, por lo que no se da, o se propone no dar por acreditado el uso indebido de recursos públicos. Por lo que hace a la diversa figura de la vulneración al principio de neutralidad, reitero que la denunciante, el denunciante lo hace consistir en una publicación y en una manifestación de apoyo que la servidora pública realiza en favor de, o al momento del registro de la precandidatura del C. César Augusto Verástegui Ostos, bueno, si bien en el proyecto se contiene, bueno, consideraciones que se han estimado por la Sala Superior en relación a las publicaciones que realizan los servidores públicos, que efectivamente pues, esta persona lo hizo desde su perfil personal y fungiendo como Presidenta Municipal de Xicoténcatl, Tamaulipas, sin embargo, también atendiendo a los diversos criterios que ha emitido Sala Superior para poder estar en condiciones de determinar si se actualiza esa violación o la vulneración al principio de neutralidad, pues se analiza partiendo de la premisa de que se realizó en un espacio que posibilita el ejercicio democrático plural y abierto de la libertad de expresión, y es, esta libertad no se puede limitar, aun y cuando la persona sea una funcionaria pública y además de que lo analizó fuera del contexto de sus funciones, no lo hizo ostentándose como servidora pública o dentro de la función que ella realiza, no se advierte además que, en dichas expresiones, la denunciada lo ostente, vaya, el cargo que está realizando, y solamente pues está haciendo la manifestación en el sentido de, el registro como precandidato de esta persona a la candidatura a la gubernatura, de lo que pues se advierte que no se acredita o no vulnera con dicha expresión el principio de neutralidad que rige la materia electoral. Por lo que hace a la diversa infracción de coacción al voto, que se le atribuye tanto a la denunciada como al C. César Augusto Verástegui Ostos, de los hechos denunciados no se desprende que hayan incurrido en dicha situación, no se desprende que hayan ejercido violencia para obtener o presionar, pues, a la ciudadanía coaccionando el voto a favor de dicha persona.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Por lo que, pues, en el proyecto se está proponiendo no dar por acreditada las citadas infracciones que se están enunciando, al igual que la diversa de culpa in vigilando que se les atribuye al PAN, PRD y PRI, pues al no acreditarse las conductas principales que se le atribuyen a los denunciados, en consecuencia, no puede incurrir los partidos políticos en la citada figura de culpa in vigilando. Previo a la consideración que esta el proyecto y, y esperando las observaciones que tengan a bien hacer, me gustaría proponer o adicionar que en la parte resolutive, hacer una corrección por ahí que aparecen en los resultandos, segundo, entonces sería corregirlo para que sea segundo, es donde declaramos inexistente la infracción atribuida a César Augusto Verástegui Ostos, el tercero sería inexistente la infracción atribuida al PAN, PRD y el PRI, y el cuarto “Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto”. Sería cuánto.

La Consejera Presidenta: Gracias Maestra. Pues, bueno, pues toda, también nada más insistir muy brevemente que lo que se está denunciando es uso indebido de recursos públicos, coacción al voto y transgresión al principio de neutralidad, por parte de una servidora pública. En cuanto a los recursos públicos, si bien, el hecho de que un servidor público asista a un determinado evento en, horario de labores, podría en un momento dado, actualizar este tipo de infracción, sin embargo, se insiste que en la presente queja, no está acreditado, es decir, se dice que hay un evento pero no establece circunstancias de tiempo, modo y lugar para que pudiéramos tener la certeza en qué momento refiere y si efectivamente acudió esta servidora pública a ese evento, y porque esto constituiría un desvío, digamos, o uso indebido de recursos públicos, y en la coacción al voto, como pudieron observar en el proyecto que se circuló y se pone hoy a su consideración, la transcripción del mensaje que difunde esta servidora pública, la realidad es que no se pudiera advertir ni manera textual ni de manera implícita algún llamamiento para, pues eso, solicitar el voto o coaccionar ese voto a favor de quien se refiere, ¿no?, de quien en ese momento se estaba registrando como precandidato, es decir, todo esto se da a la luz de un proceso electoral, una contienda interna, de una precandidatura, y además como también señala y ya se refirió por la Maestra Concepción, pues bueno, si los servidores públicos tienen un momento en el que se les debe reconocer esa libertad, digamos, de poder actuar como individuos y no, siempre con esta investidura que da el servicio público, hay cuestiones que si están amparadas por la libertad de expresión, por esa preferencia o no, o manifestaciones que puedan realizar a título personal, no en el carácter de servidor público, no en el carácter de superior jerárquico, digamos, en un nivel de gobierno, sino simplemente a título personal y eso es lo que considero ocurre en este asunto en particular, por lo tanto, pues si estaría de acuerdo en el sentido que se propone en el proyecto, no se compañeras, compañeros si ¿alguien más quisiera hacer uso de la voz para alguna consideración?

De no ser así, por favor, Secretario, le solicito tome la votación para la aprobación del proyecto de resolución que ha sido analizado, por favor.

El Secretario Técnico: Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta. Señoras consejeras y señor Consejero Electoral, se somete a su aprobación el proyecto de resolución antes mencionado, así como la precisión que ha planteado la Directora Ejecutiva



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

de Asuntos Jurídico-Electorales, en relación a la, los puntos resolutive del proyecto de acuerdo y el corrimiento de los mismos. En ese sentido, tomaré la votación nominativa correspondiente a continuación, solicitándoles sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejera Presidenta Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor del proyecto Secretario, con las precisiones señaladas, por favor.

Consejera Lic. Italia Aracely García López: A favor en los mismos términos.

Consejera Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Consejera Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor, Secretario.

Consejero Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, me permito informarle que el proyecto de resolución de la cuenta, así como las precisiones que han sido planteadas por la Directora Ejecutiva, han sido aprobadas por unanimidad de cinco votos a favor.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario, pues en este momento le solicito que se continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del día, por favor.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta, doy cuenta de que se han agotado la totalidad de puntos enlistados en el Orden del día de esta Sesión.

La Consejera Presidenta: Okey, pues toda vez que han sido agotados los puntos del Orden del día, se clausura la presente Sesión Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo las 13:06 (trece horas con seis minutos) de este día 24 de febrero de 2022. Muchas gracias a todas, a todos por su asistencia.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 51, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.